

Popayán, 31 de agosto de 2021.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Liq. Soc. Patrimonial

Demandante: Marisol Dorado Alarcón

Demandado: Herederos de Cancelario Luis Ordaya Calderón

Radicado: 2021-00262-00

El doctor **JOSE DARLEY VIVAS MERA**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicita el retiro de la demanda, por lo que atendiendo a la que la misma se atempera a las exigencias del art. 92 del C. G. P., así se dispondrá y en consecuencia el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- **AUTORIZAR** el retiro de la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes, propuesto por **MARISOL DORADO ALARCON** en contra de los herederos del causante **CANDELARIO LUIS ORDAYA CALDERON**, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

Segundo. **ARCHIVESE** el expediente previa las anotaciones de rigor en los libros y el sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c8a3ce6f1e69edb85a07dd8e4ed83ef2486e828c775367521209397dbb3307

Documento generado en 31/08/2021 06:13:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>